

arredador mayor que se le de cōtērado de fiācas en el término de los diez días como dicho es: 7 sea tenido el arredador 7 recabdador mayor de le dar la dicha renta 7 dar le el dicho recudimieto della: 7 si el dicho arredador mayor no quisiere dar el dicho recudimieto que los dichos regidores 7 officiales lo den. 7 porq̄ podrá acaescer q̄ algunos de los dichos arredadores mayores ayū q̄ no se nombren por arredadores menores de las rentas q̄ quierē tomar para si nombrā hōbres suyos: 7 otros que no son abonados por arredadores dellas: 7 les dan recudimientos 7 cōtētos con que cojan las dichas rētas sin tomar dellos las dichas fiācas 7 algunos de los tales 7 otros por sus poderes las cogen para los dichos arredadores mayores: 7 pa si por interesse q̄ dan a los dichos arredadores mayores: lo qual si assi passasse sería engaño manifesto: 7 los q̄ tienē privilegios situados 7 saluados en las dichas rentas no tentan de quien los cobrar: especialmēte si los dichos arredadores mayores son estrāgeros 7 no son abonados por evitar los dichos engaños: mādamos que los dichos regidores 7 officiales vean las fiācas q̄ se dierē en las dichas rentas 7 las no cōsientā coger fasta q̄ se de buenas fianças en ellas bastātes vezinos del lugar donde fuere la tal renta alomenos para pagar el situado 7 saluado q̄ ē las dichas rētas ouiere: 7 los tales no seā osados de las coger so aquellas penas en q̄ icurrē a q̄llos q̄ se atreuen a coger nras rentas sin tener poder nin facultad para ello. E si algūos ponedores de mayores quantias o fieles fizieren algunas ygualas no seyēdo en ello rematadas de todo remate las dichas rentas ni sacado recudimieto desembargado de las: porque estas ygualas serian fechas por no parte si otro alguno pujare la tal renta 7 quedare en el rematada de todo remate sea en su voluntad de estar por las tales ygualas si quisiere o demādare de nuevo a los ygualados.

Le. lxx.

El arredador mayor no pōga cōdicionē quādo arredare por menor pa que se pague gallinas ni otras cosas d̄ mas 7 allēde el p̄cio principal: porq̄ publicamēte arredare ni acceptē p̄sonas algūas en los arredamientos.

Otro si por quanto somos informados q̄ los nuestros arredadores 7 recabdadores mayores 7 otros fazedores de nuestras rentas fazen 7 acostumbra fazer fraudes 7 coclusiones en ellas poniendo por condicion 7 faziendo p̄gonar que qualquier que arredare las dichas rētas por menor pague de derechos de mas del precio en que las pusiere cierta quātia d̄ maravedis cō cada millar: 7 algunas gallinas 7 otras cosas 7 otros excepto algunas p̄sonas quando fazen las rentas por menor para que sean francos d̄ alcaualas de lo que compraren 7 vendieren o que no entre en el arredamieto para arredar su alcauala por otra parte: lo qual es en grand deservicio nuestro 7 d̄minucion de las dichas nuestras rentas: porque algunos dexan d̄las pujar a causa de los dichos derechos 7 gallinas: 7 a causa de aceptar las tales p̄sonas: 7 de aquello no se faze mencion en el recabdo que de las dichas rētas fazen ni junta el acrescentamieto cō los otros maravedis que por la dicha renta han a dar: 7 a las dichas nuestras rentas viene d̄minucio 7 assi viene menguadas las copias de los nuestros escriuanos mayores de rētas por lo qual los nuestros contadores mayores arriedā por mayor las dichas rētas